

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE GESTIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Asimismo, el artículo 48 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevé la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 de la citada ley 39/2015, para los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio y sin que ningún caso sean objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

Así, conforme a lo señalado en dichos preceptos, esta Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, acuerda tramitar de urgencia el siguiente procedimiento:

Ayudas públicas para modernización de las estructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música correspondientes al año 2022 en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

La Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música inició en diciembre de 2022 por tramitación anticipada el procedimiento para la concesión de ayudas para modernización de las estructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música correspondientes al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo modificada la resolución de convocatoria en mayo de 2023, previa modificación presupuestaria de incorporación de crédito en el programa presupuestario correspondiente en abril del mismo año.

SEGUNDO

El impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por la Covid-19 ha hecho necesario impulsar la recuperación y reactivación de todos los sectores económicos, así como proteger y crear empleos. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia está permitiendo realizar acciones y acometer medidas, entre las que se encuentran las del componente 24 denominado “revalorización de la industria cultural” orientado a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas promoviendo tres ejes estratégicos: competitividad, dinamización y digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales.

En el ámbito de las artes escénicas y de la música, las estructuras culturales, fundamentales para el desarrollo de la actividad cultural y en definitiva para el acceso igualitario de los ciudadanos a la cultura, se caracterizan por su fragilidad y por una débil implantación social. Por ello, el sector se ha visto seriamente afectado por la crisis sanitaria y sus consecuencias y las medidas de ayudas públicas en el marco del componente 24, inversión I, son necesarias.

La convocatoria por tramitación anticipada de 2022 de ayudas para modernización de las estructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música, que se enmarca en este componente 24, Inversión I, responde a esta necesidad de apoyo excepcional.

Para poder cumplir en plazo los objetivos CID vinculados al Componente 24 Inversión I en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que señala como fecha límite finales de 2023, se hace preciso recurrir a la tramitación de urgencia de la presente convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite acordar de oficio la aplicación de la tramitación de urgencia por razones de interés público. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, no cabe recurso contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO

En el ámbito de los procedimientos administrativos que impliquen ejecución de gastos con cargo a fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el artículo 48 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 de la ley 39/2015, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio y sin que ningún caso sean objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

Considerando la concurrencia de interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta Dirección General

RESUELVE:

Declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento de Ayudas públicas para modernización de las estructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música correspondientes al año 2022 en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INAEM

Joan Francesc Marco